

CONTRATO DE COMPRAVENTA No.124.SGI-0691-2018

CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.
CONTRATISTA:	OSCAR ESTRADA RAMIREZ -DISTRIBUIDORA DELSUR
NIT No.	0014947081-2
OBJETO:	COMPRA DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE LA ORGANIZACIÓN VIGENCIA 2018
DURACION	15 días hábiles.
CDP No.	323 del 11 de abril de 2018
VALOR CONTRATO:	\$ 3.185.000.00 IVA incluido.

Entre los suscritos a saber: JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL, mayor de edad, con domicilio en Pasto, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.013.054, obrando en su calidad de Gerente del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E., y en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas el Decreto 1876 de 1.994, artículo 14 y por la Ordenanzas Nos. 067 de 1.994, artículo 17, y 023 de 2004, expedidas por la Asamblea Departamental de Nariño, de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 043 del 6 de febrero de 2018 y Acta de Posesión No. 030 de 2018 y por otra parte, OSCAR ESTRADA RAMIREZ- propietario del Establecimiento de Comercio DISTRIBUIDORA DEL SUR, identificado con cédula de ciudadanía No. 14947081-2, registrada con NIT. No. 0014947081-2, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo al estudio de necesidad presentado por el Profesional Especializado de Gestión de la Información, el Hospital requiere adquirir insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos de la organización vigencia 2018. 2) Que de acuerdo ha dicho estudio de necesidad, el Hospital necesita adquirir los insumos para equipos informáticos con el fin de mantener en buen funcionamiento los equipos informáticos tanto en las áreas administrativas como asistenciales y así prolongar un mayor tiempo la vida útil y minimizar los costos del mantenimiento correctivo y evitar el retraso de las actividades diarias. 3) Que en observancia del procedimiento de contratación previsto en el Estatuto de Contratación Interno se adelantó una solicitud simple de ofertas SGI-SP-057-2018, publicada en la página web de la Entidad. 4) Que se presentaron a cotizar los siguientes proveedores HASSCUN MEFLEH MOUHAMAD - COMPUTRONIX, SIMTECOL LTDA, ATTECH SAS, OSCAR ESTRADA RAMIREZ/DISTRIBUIDORA DEL SUR.. 5) Que una vez evaluado el proceso, se resolvió adjudicar a través de la Resolución No.1155 del 30 de abril de 2018, los ítems que se describen en el presente contrato a la empresa **OSCAR ESTRADA RAMIREZ- DISTRIBUIDORA DEL SUR**, por ser lo más favorable a la entidad. 6) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato. Así entonces, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Compra de insumos para el mantenimiento preventivo y correctivo de equipos informáticos de la organización vigencia 2018, los cuales se especifican en la cláusula segunda del presente contrato. **SEGUNDA: ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Los elementos de papelería y útiles de escritorio que el Contratista deberá suministrar al Hospital en virtud de la celebración del presente contrato son los siguientes:

PRODUCTO		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DISTRIBUIDORA DEL SUR		
ITEM	DESCRIPCIÓN			VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
10	BATERIA PARA PORTATIL HP 240 (SE DEFINE MARCA POR LA COMPATIBILIDAD DEL EQUIPO)	10	UNIDADES	\$ 163.866	\$ 31.134	\$ 1.950.000
				BATERIA PARA PORTATIL HP 240 (SE DEFINE MARCA POR LA COMPATIBILIDAD DEL EQUIPO) ver observaciones		
11	BATERIA PARA PORTATIL HP 8460P (SE DEFINE MARCA POR LA COMPATIBILIDAD DEL EQUIPO).	5	UNIDADES	\$ 189.076	\$ 35.924	\$ 1.125.000
				BATERIA PARA PORTATIL HP 8460P (SE DEFINE MARCA POR LA COMPATIBILIDAD DEL EQUIPO) ver observaciones		
17	Union emt 3/4 - COLOR G RIS	25	UNIDADES	\$ 1.008	\$ 192	\$ 30.000
				Union emt 3/4 - COLOR G RIS		
44	Ponchadora de Impacto	1	UNIDAD	\$ 67.227	\$ 12.773	\$ 80.000
				Ponchadora de Impacto		
TOTAL				\$ 3.185.000,00		

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a: 1. Tramitar con diligencia el presente contrato y utilizar los recursos técnicos y humanos necesarios para desempeñar en debida forma el objeto contratado, en la medida en que la técnica del oficio lo requiere. 2. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad, la cual deberá ajustarse a los requisitos mínimos necesarios, previstos en las normas técnicas obligatorias nacionales o extranjeras, según el caso. 3. Cumplir con la entrega de los insumos, dentro de la vigencia del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones que pudieran presentarse. 5. Garantizar la calidad, vigencia técnica y comercial de los insumos contratados y responder por ellos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u a omitir algún acto o hecho. 7. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 8. Efectuar la facturación en la forma prevista en este contrato. 9. Atender la entrega tal y como se estipula en el presente contrato, dentro de los plazos acordados. 10. EL CONTRATISTA garantiza que la totalidad de los elementos objeto de este contrato, se encuentran en perfecto estado y que reúnen los estándares de calidad propios de este tipo de bienes, por lo tanto se compromete y obliga a sustituir sin costo adicional para EL HOSPITAL todos los elementos que presenten defectos de calidad, cumpliendo con todas las especificaciones contenidas en la cotización presentada, la cual hacen parte integral de este contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL se obliga a: 1. Exigir del CONTRATISTA y/o del garante, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Revisar cada mes el servicio contratado para verificar que se cumpla con las condiciones previstas en este contrato. 3. Pagar los insumos contratados y entregados por EL CONTRATISTA, en los términos del presente contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE ENTREGA: El CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a entregar los insumos contratados de la siguiente manera: 1. Los elementos objeto de este contrato deberán entregarse en el Almacén del HOSPITAL, dentro del plazo de entrega de este contrato. 2. EL CONTRATISTA no podrá exigir ningún emolumento al solicitante para la entrega de los insumos contratados, distintos de los acordados en el presente contrato. 3. EL CONTRATISTA no podrá negarse a entregar los insumos contratados, aduciendo motivos de empaques o presentación de los mismos. 4. EL CONTRATISTA no podrá suspender, ceder, retrasar o cancelar la entrega por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas, etc.. 5. EL CONTRATISTA debe aceptar solicitudes de reposición de productos que resulten deteriorados en el transporte de los mismos, hasta ciento veinte (120) horas después de la recepción de los mismos por parte del HOSPITAL. Además, la reposición de los productos deberá hacerse dentro de las 72 horas siguientes a dicho requerimiento. 7. Por necesidad del servicio EL HOSPITAL podrá solicitar cambio de mercancías, y EL CONTRATISTA deberá aceptarlas.

SEXTA. FACTURACIÓN: El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos: 1. EL CONTRATISTA deberá identificar los insumos a cobrar, de acuerdo a la denominación estipulada en el presente contrato, sin perjuicio de que además, también lo identifiquen con el nombre comercial del productor. 2. EL CONTRATISTA deberá facturar todo producto por la unidad de medida solicitada en este contrato. 3. EL CONTRATISTA deberá atender los procesos de facturación de acuerdo a los requerimientos técnicos y la normatividad nacional (Estatuto Tributario y el Código de Comercio).

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, EL CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del presente contrato.

SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contratista y supervisor de este contrato deberán llevar un registro de consumo de los elementos objeto del suministro del presente contrato, con el fin de que el mismo no exceda el valor contractual.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato se estipula en la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/C (\$ 3.185.000.00), IVA INCLUIDO, que se pagarán dentro de los noventa (90) días siguientes a la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo a los requerimientos estipulados anteriormente y a las entregas parciales, programadas o solicitadas previamente por EL HOSPITAL.

NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 323 del 11 de abril de 2018, del Presupuesto de gastos.

DÉCIMA.-GARANTÍAS.- Las garantías que exija EL HOSPITAL en desarrollo del presente Contrato, requieren aprobación del Representante Legal o del Funcionario Delegado por éste. En su orden, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor del HOSPITAL las siguientes garantías: a) De cumplimiento del Contrato: Con una Póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la que deberá amparar el término de duración de este contrato y seis meses más. b) De Calidad: Con una póliza equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por el término de duración de este contrato y seis meses más. Dichas garantías deben presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato y es requisito indispensable para la ejecución.

PARÁGRAFO: En caso de adición y/o prórroga del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y plazo, la respectiva garantía única de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISOR: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como Supervisor del contrato al Profesional Especializado de Gestión de la Información, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en

Juntos por la Excelencia



términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual; entre otras se le asignan las siguientes responsabilidades: Coordinar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. Coordinar que **EL CONTRATISTA** realice las entregas del objeto contractual en los términos y tiempos designados por **EL HOSPITAL**. Rechazar las conductas del **CONTRATISTA**, que no se ajusten a lo estipulado en el presente contrato, e informar al supervisor para determinar las posibles actuaciones a seguir. Certificar ante **EL HOSPITAL** que lo ejecutado por **EL CONTRATISTA** se ajusta la técnica y al contrato, certificación basada en sus conocimientos y experiencia en los asuntos de su coordinación. **DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los insumos, objeto de este contrato se hará dentro de los 15 días hábiles siguientes a la legalización del contrato. **PARÁGRAFO: FECHA DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá como fecha de inicio aquella en la cual se haya cumplido con los requisitos de ejecución; y su terminación estará determinada por el vencimiento del plazo de ejecución y/o por el agotamiento de la respectiva Imputación Presupuestal, si esta ocurriere en un plazo inferior al aquí señalado. **PARÁGRAFO:** Terminada la vigencia fiscal 2018, se procederá con la liquidación del contrato, pese a la falta de ejecución del valor contratado sin lugar a reclamación alguna por parte del **CONTRATISTA**, como este lo acepta con la firma del presente contrato, excepción hecha en el caso de pactar las partes la prórroga del contrato mediante acta que deberá constar por escrito y en todo caso suscrita con anterioridad al vencimiento del plazo contractual. **DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la imputación presupuestal correspondiente. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** El presente contrato se terminará anticipadamente en los siguientes casos: 1) Automáticamente una vez se agote la imputación Presupuestal respectiva, cuando ello ocurriere antes del plazo de ejecución aquí estipulado. 2) De mutuo acuerdo entre las partes. 3) **EL HOSPITAL** podrá dar por terminado el presente contrato, cuando se presente incumplimiento en la entrega de los insumos por parte de **EL CONTRATISTA**, para lo cual bastará un requerimiento, si vencido el plazo del mismo, **EL CONTRATISTA** persiste en el incumplimiento aduciendo motivos aún de fuerza mayor o caso fortuito, **EL HOSPITAL** procederá si lo estima conveniente con la liquidación del contrato, como lo acepta **EL CONTRATISTA** con la firma del presente documento, sin lugar a ninguna reclamación. 4) Finalizada la vigencia fiscal, el contrato se terminará sin necesidad de haberse agotado el monto presupuestal contratado. **DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL HOSPITAL** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar. **DÉCIMA SEXTA. MULTAS.-** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato a cargo del **CONTRATISTA**, se generará a favor del **HOSPITAL** el cobro y recaudo de multas en los casos y cuantías señalados a continuación, las cuales se aplicarán sobre el valor contractual, excluido el IVA, así: a) Por cada día de incumplimiento en el plazo de entrega de los elementos objeto del presente contrato, según lo estipulado en la cláusula quinta contractual, el uno por ciento (1%) del valor del contrato, hasta llegar al diez por ciento (10%) del mismo valor, si ello persistiere. b) Por el incumplimiento de la obligación de constituir las pólizas o de cancelar los costos de publicación dentro del plazo estipulado, el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. c) Por entregar los productos con defectos de calidad, empaque y/o expirados u omitir o retardar su sustitución, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. d) Por la omisión en la entrega de los productos requeridos, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. e) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este contrato, el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas, será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al tesoro del **HOSPITAL** y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA**, si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se ejercerán las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por acuerdo entre las partes, y por fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DÉCIMA NOVENA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** **EL HOSPITAL**, se reserva la facultad discrecional de hacer uso de las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones que adquieren por este contrato a ninguna persona natural o jurídica, en caso de darse esta eventualidad, **EL CONTRATISTA** deberá presentar un escrito donde consten las razones y **EL HOSPITAL** podrá dar autorización. **VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **HOSPITAL** de los reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan con ocasión al uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que hayan sido utilizados en el objeto

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co





contratado y que sean propiedad de terceros. Igualmente mantendrá indemne al HOSPITAL de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones que se causen a personas o propiedades de terceros ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas autorizados o proveedores, durante la ejecución del presente contrato. Se consideran hechos imputables al CONTRATISTA las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de estos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL HOSPITAL y que sean de responsabilidad del CONTRATISTA conforme a lo pactado en este contrato, este será notificado, obligándose a mantener indemne al HOSPITAL y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CONOCIMIENTO DEL ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN, CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y CÓDIGO DE ÉTICA.-** EL CONTRATISTA declara por el presente documento, que conoce el Estatuto Interno de Contratación del HOSPITAL. **VIGÉSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.-** De conformidad con el artículo 1° de la ley 828 de 2.003, EL CONTRATISTA deberá cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses EL HOSPITAL dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este Contrato se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Juan de Pasto. **VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Tanto EL HOSPITAL como EL CONTRATISTA declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993, el Estatuto de Contratación Interno y demás disposiciones que regulen la materia. **VIGÉSIMA SEXTA. ANEXOS.-** Para todos sus efectos hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal. 2. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 3. Informes de ejecución. 4. Programación de entregas. 5. Cuadro de control a la ejecución del contrato. 6. Copia de la cédula de ciudadanía, antecedentes disciplinarios, Judiciales y Fiscales del Representante legal. 7. Cámara de Comercio. 8. Registro Único Tributario. En caso de inconsistencias entre la propuesta de EL CONTRATISTA y el presente contrato, EL HOSPITAL podrá aclararlas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN:** Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos como son: Pago de las Estampillas Pro Desarrollo del Departamento de Nariño, Pago de las Estampillas Pro Cultura del Departamento y Pago de las Estampillas Pro Universidad de Nariño. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente Contrato en la ciudad de Pasto, el 23 MAY 2018

CONTRATANTE:


JAIME ALBERTO ARTEAGA CORAL
Gerente
Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE

CONTRATISTA:


OSCAR ESTRADA RAMIREZ
Propietario Establecimiento de Comercio
DISTRIBUIDORA DEL SUR

Revisó: Jorge Enrique Bautista Durán - Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: Damaris Rosero Paredes - Abogada Oficina Jurídica

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co * mail: hudn@hosdenar.gov.co

